

**Provincia de La Pampa**  
**Secretaría de Energía y Minería**

SANTA ROSA, 30 NOV 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 8614/21 caratulado "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA S/ DETERMINACIÓN DE CUADRO TARIFARIO DEL SUBSECTOR DISTRIBUCIÓN", la Ley N° 3285 y su Decreto Reglamentario N° 1362/2021 y;

**CONSIDERANDO,**

Que conforme surge del informe de la Comisión Revisora del Sistema Tarifario Integral- designada por Decreto N° 71/20 del Poder Ejecutivo Provincial-, se desprende la necesidad de analizar el incremento de los costos razonables en que incurren las prestadoras del servicio de distribución de electricidad en razón de la propuesta y solicitud efectuada por las Cooperativas del sector de actualizar las tarifas eléctricas;

Que en ese sentido, de los sucesivos intercambios llevados en el seno de la Comisión Revisora del Sistema Tarifario Integral, se procuró alcanzar un esquema que contemple los costos reales y eficientes del servicio de distribución, como así también la rentabilidad razonable percibida por todas las prestadoras pampeanas, de manera tal que resulte equitativo y beneficioso para el servicio eléctrico y el Sistema Eléctrico Provincial en su conjunto;

Que por ello, ponderando las sucesivas variaciones de los índices que componen la tarifa y en pos de garantizar un servicio de calidad para los usuarios y usuarias pampeanas y que el impacto de las actualizaciones se acompañe a los índices de inflación, acompañen los incrementos salariales y los costos razonables del servicio, es que se determinó la necesidad de actualizar el cuadro tarifario provincial;

Que de tal evaluación se concluyó conveniente otorgar un incremento del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) al Valor Agregado de Distribución -V.A.D.- de la Administración Provincial de Energía, a la par que se determinó un aumento de idéntico porcentaje al V.A.D. de las distribuidoras del Sistema Eléctrico Provincial, a partir del período diciembre de 2023;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante ante la Secretaría de Energía y Minería, sin formular observaciones;

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a la competencia conferida en el artículo 29-inciso 15- de la Ley N° 3.170 y el artículo 70 de la Ley Provincial N° 3.285, que

//.-

# Provincia de La Pampa

## Secretaría de Energía y Minería

//.2-

determina la competencia regulatoria y fiscalizadora de la Secretaría de Energía y Minería en la materia, tanto para los Usuarios/as -Generadores como para las Prestadoras del servicio;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período diciembre de 2023, establecidos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

**ARTÍCULO 3º:** Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Comuníquese, publíquese.

**RESOLUCIÓN N°**

**108**

**/23.-**



**MATIAS TOSO**  
SECRETARIO DE ENERGIA Y MINERIA  
GOBIERNO DE LA PAMPA

# Provincia de La Pampa

## Secretaría de Energía y Minería

**ANEXO - RESOLUCIÓN S.E.Y.M. N° 108 / 23 - CUADRO TARIFARIO**

**CUADRO DE PRECIOS DE VENTA**

**SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**PRECIOS DE VENTA DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA A LAS COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO**

Vigencia: A partir de la facturación del período Diciembre de 2023. pag. 1 / 1

Importes por mes y por demandas de energía, netos de cargos e impuestos.

- (1) Precio de Compra al MEM sin subsidio
- (2) Valor Agregado de Subtransmisión de la Administración Provincial de Energía
- (3) Cargos Transporte y Otros del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).
- (4) Subsidio Estado Nacional
- (5) Precio de Venta Total a Cooperativas: (1) + (2) + (3) - (4)

Código	Demanda	Tipo de Demanda	Importe \$/MWh				
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
T1R	Residenciales Nivel 1	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarias encuadrados en las Categorías Residenciales de "Mayores Ingresos" según Decreto 332/2022	20.665,12	3.546,93	112,42	-	24.324,47
	Residenciales Nivel 2	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarias encuadrados en las Categorías Residenciales de "Menores Ingresos" según Decreto 332/2022	20.665,12	3.546,93	112,42	17.476,42	6.948,05
	Residenciales Nivel 3 hasta 400 kWh	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarias encuadrados en las Categorías Residenciales de "Ingresos Medios" según Decreto 332/2022, hasta 400 kWh	20.665,12	3.546,93	112,42	16.700,65	7.623,82
	Residenciales Nivel 3 excedente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarias encuadrados en las Categorías Residenciales de "Ingresos Medios" según Decreto 332/2022, que exceden los 400 kWh	20.665,12	3.546,93	112,42	-	24.324,47
		Demanda < o = 800 kWh / mes	Demanda destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales 5kVA., Rurales 10kVA. y otros.-	20.665,12	3.546,93	112,42	11.751,03
T1 y T2	Demandas < o = 10 kW	Demanda < o = 800 kWh / mes	20.665,12	3.546,93	112,42	4.933,72	19.390,75
	Demandas > 10 kW y < 300 kW	Demandas > 10 kW y < 300 kW	20.665,12	3.546,93	112,42	4.933,72	19.390,75
T2AP	Alumbrado Público	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de la categoría Alumbrado Público.-	20.665,12	3.546,93	112,42	4.933,72	19.390,75
T3	Demandas > o = 300 kW Organismos Públicos Salud/Educación	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, que sean Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación.-	20.665,12	3.546,93	112,42	4.874,51	19.449,96
T3	Demandas > o = 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias mayores o iguales a 300 kW.-	20.665,12	3.546,93	112,42	-	24.324,47
T1R Tarifa Electrodependiente	Residencial < 10 kW con Tarifa Electrodependiente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de usuarios encuadrados en la Categoría Residencial y con Tarifa Electrodependiente.-	20.665,12	3.546,93	112,42	20.777,54	3.546,93

**ANEXO - RESOLUCIÓN S.E.Y.M. N° 108 / 23 - CUADRO TARIFARIO**

  
**MATHIAS TOSO**  
 SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
 GOBIERNO DE LA PAMPA